[**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**](file:///C%3A/Users/acorona/lquiroz/AppData/Local/Microsoft/Windows/Temporary%20Internet%20Files/Content.Outlook/HBGSO9P3/MODELO%20CTA%202013.pptx)

06-12-2022

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informan y explican las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores. (DOF 06-12-2022)

* Las notas de gestión administrativa deben contener los siguientes puntos:

Contenido

[**1. Autorización e Historia:** 2](#_Toc161472866)

[**2. Panorama Económico y Financiero** 2](#_Toc161472867)

[**3. Organización y Objeto Social:** 2](#_Toc161472868)

[**4. Bases de Preparación de los Estados Financieros:** 3](#_Toc161472869)

[**5. Políticas de Contabilidad Significativas:** 4](#_Toc161472870)

[**6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:** 6](#_Toc161472871)

[**7. Reporte Analítico del Activo:** 7](#_Toc161472872)

[**8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:** 8](#_Toc161472873)

[**9. Reporte de la Recaudación:** 9](#_Toc161472874)

[**10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:** 9](#_Toc161472875)

[**11. Calificaciones otorgadas:** 9](#_Toc161472876)

[**12. Proceso de Mejora:** 9](#_Toc161472877)

[**13. Información por Segmentos:** 10](#_Toc161472878)

[**14. Eventos Posteriores al Cierre:** 10](#_Toc161472879)

[**15. Partes Relacionadas:** 10](#_Toc161472880)

[**16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:** 10](#_Toc161472881)

## **1. Autorización e Historia:**

Se informará sobre:

**a)** Fecha de creación del ente público.

Con fecha 01 de Febrero de 1986; se crea para prestación de los servicios públicos del Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales en la cabecera Municipal de Moroleón, Guanajuato un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá su domicilio en el Municipio de Moroleón, Guanajuato, el cual continúa denominándose “Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón”, identificándose con las siglas S.M.A.P.A.M.

**b)** Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

Como acontecía en muchas poblaciones del Estado de Guanajuato, Moroleón carecía desde su fundación del servicio de agua potable y para proveerse de este preciado líquido, tan necesario para todas las necesidades de la existencia, el agua se extraía de pozos poco profundos que existían en la mayoría de las casas de la población, los cuales tenían el inconveniente de, que a ellos fueran a dar las filtraciones tanto de la superficie de la tierra como de las fosas sépticas, filtraciones que contaminaban el agua con gérmenes patógenos. A esta circunstancia se debía que en Moroleón fueran. Endémicas la tifoidea, paratifoidea, amibiasis y demás enfermedades gastrointestinales de origen hídrico, que hacían estragos tremendos especialmente entre los niños; por lo cual el Índice de mortalidad infantil era muy elevado.

Siendo del todo indispensable la captación de agua potable para uso de la población, en el año de 1943 se constituyó un Comité que se encargara de los trabajos de perforación de un pozo artesiano en un terreno situado al Norte de la ciudad y conocido. Con él nombre de El Ojo de Agüita. Se concibió en un principio la idea de que la construcción de las obras de este servicio de agua potable se llevara a cabo mediante la aportación económica del vecindario y contando con el apoyo del Gobierno del Estado que regenteaba Don Ernesto Hidalgo. El Comité quedo constituido por el señor Dr. Abel Cerna Martínez, como Presidente; Carlos Ortiz Vera, como Vicepresidente; Fidel Garibay G., como Secretario; J. Trinidad Lara, como Tesorero y como Vocales los señores José Orozco Díaz, Aurelio Zavala, J. Eduviges Gaytán, Ramón Escogido, Ramón Gordillo, Jesús Cerna Juárez, Dr. Miguel Cerna Martínez, Dr. Raymundo Yánez, Arnulfo Ortiz, Camilo Ortiz, Emilio Zavala Ramírez, Ildefonso Cerna, José Almanza Dueñas y Maurilio Cerna, quienes desplegaron una gran actividad haciendo labor de convencimiento entre los habitantes de la población y celebrando frecuentes entrevistas con el señor Gobernador del Estado.

Contando con el respaldo del Gobierno del Estado se hicieron las gestiones ante la Secretaria de Recursos Hidráulicos para que esta dependencia Federal llevara a cabo la construcción del pozo artesiano, siendo financiada la obra por el Banco Nacional Hipotecario Urbano y de Obras Públicas.

Así se realizó la obra, surgiendo de la profundidad de la tierra el líquido maravilloso. Se abrieron en todas las calles las cepas correspondientes para colocar las tuberías de fierro y se instalaron en las casas que lo solicitaron los aparatos para las tomas de agua y bien pronto con el regocijo de toda la población el agua potable llego a todos los hogares.

## **2. Panorama Económico y Financiero**

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

Exposición General de Motivos

Para cubrir las demandas de servicios de los ciudadanos en cuanto al suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento, SMAPAM debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica y sanitaria compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con una gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

**Suministro de agua potable de la fracción I**

Aplicando la metodología propuesta por el Congreso del Estado en el sentido de evaluar mediante el incremento ponderado los ajustes viables a las tarifas realizamos el ejercicio y obtuvimos un FRT del 0.61% mensual, con una tasa de ajuste inicial del 3.5% de diciembre del 2024 a enero del 2025.

De acuerdo al resultado y basados en la metodología propuesta por el Congreso del estado, nuestra propuesta es de aplicar el 3.5% de incremento de diciembre del 2024 a enero del 2025 y el Factor de Recuperación tarifaria al 0.50% mensual, que para efecto de nuestro esquema de cobros seria del 1.0% bimestral. Como se puede observar, podríamos aplicar hasta el 1.2% bimestral, pero consideramos conveniente aplicar solamente el 1% a fin de que el efecto del ajuste sea menor.

Adicionalmente no estaríamos aplicando el FRT a la cuota base y con eso se favorecerá a los usuarios que tienen menos consumo al tener incrementos anuales moderados.

Por ejemplo, los usuarios que consumen 8 metros cúbicos bimestrales estarán pagando en diciembre del 2024 un importe de $198.25 y con el 3.5% de incremento pagaría en enero del 2025 un importe de $205.19, lo que representa un incremento neto de $6.94.

Esos mismos usuarios estarían pagando para diciembre del 2025 un importe de $206.21. Si se observa el impacto durante el año es menor ya que de enero 2025 a diciembre del 2025 el incremento mensual será solamente de $1.09.

El incremento del 3.5% de diciembre del 2024 a enero del 2025 es aplicable a los giros domésticos, comerciales, industriales y mixtos, todos contenidos en la fracción I y de la misma forma les aplicaría el FRT del 1% bimestral. Para todos estos giros no se aplicaría el FRT a la cuota base, excepto para los usuarios de CEPIO donde se incrementa en un 4% con el FRT al 1% bimestral tanto a la cuota base como al cargo variable.

Dentro de la fracción I se adiciona un texto para definir el alcance de la tarifa mixta y es el siguiente:

*“Cuando en la toma mixta la parte no habitacional use el agua para algún proceso propio de acuerdo con su actividad mercantil, tendrá que realizar un contrato adicional para la actividad No habitacional, quedando el contrato doméstico exclusivamente para la vivienda.”*

La tabla de precios para los usuarios mixtos, al igual que los otros giros, se incrementa en un 3.5% parea enero del 2025 y trae un FRT del 1% bimestral, excepto la cuota base que no tiene tasa de ajuste.

Pero esa tabla tiene una modificación adicional a partir del metro cúbico 36. Se hace un ajuste a la baja a los precios del metro cúbico 36 al metro cúbico 100 y eso obedece a que existe una falta de proporcionalidad ya que actualmente por 35 metros cúbicos se estarían cobrando $543.20 y por 36 metros cúbicos $700.84. Esto significa que por un solo metro cúbico de diferencia se estarían cobrando $157.64 lo cual no corresponde a la proporcionalidad que deben tener los precios.

Visto de otra forma, quien consume 36 metros cúbicos está pagando un 29% más que quien consume 35.

Para resolver esta inconsistencia, proponemos bajar los precios a partir del metro cúbico 36 y de esa forma se corregiría la estructura. Son 154 usuarios los que bajarían de precio y el efecto sería una reducción en la facturación por un importe de $38,634.73 al mes.

**Suministro de agua potable a cuotas fijas fracción II**

Las tarifas para usuarios que tributan a cuota fija tienen incremento del 3.5% y no se aplicaría Factor de Recuperación Tarifaría.

**Servicio de alcantarillado Fracción III**

En la fracción III, relativa al servicio de alcantarillado se propone mantener la tasa vigente del 20% para 2025. Para los precios por otros servicios relacionados que se contienen en esta fracción, se propone un incremento del 3.5%

**Servicio de tratamiento Fracción IV**

Por lo que respecta al tratamiento de agua residual se propone mantener la tasa del 20%. Solamente se incrementarían un 3.5% los importes de los precios ahí contenidos.

Para contratos, instalación de ramal, caja de medición, medidores, descarga de agua residual, servicios administrativos y operativos, todos estos conceptos contenidos en las **fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI,** se propone incrementarlos en un 3.5%.

Refiriéndonos específicamente a las **fracciones VI y IX,** relativas a ramales de agua potable y descargas de aguas residuales, respectivamente, los precios para tomas de media pulgada tienen incrementos mayores al 3.5% y las descargas de agua residual para 6 y 8 pulgadas también tienen incrementos superiores al 3.5%.

En los anexos contenidos en este proyecto se incluyen los análisis de precios unitarios de cada uno de los conceptos que tiene incrementos mayores al 3.5%.

En cuanto a la **fracción XII** relativa a la Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales, se proponen incrementos del 3.5%.

En la **fracción XIII** de Servicios operativos y administrativos para desarrollos inmobiliarios de todos los giros se proponen incrementos del 3.5%.

Para el cobro por derechos de Incorporaciones no habitacionales de la fracción XIV se proponen incrementos del 3.5% y se adiciona un texto mediante el cual se contempla el pago por derechos de tratamiento que actualmente no se aplican a los usuarios de otros usos. Esta medida es necesaria porque los usuarios de giros diferentes al doméstico tributan actualmente solo lo correspondiente a agua potable y alcantarillado y se les exime de la obligación de hacer el pago por derechos de tratamiento a fin de compensar lo que representa para el SMAPAM el aumento de volumen de tratamiento del agua residual proveniente de esos usuarios.

El texto referido se encuentra en el segundo párrafo de la fracción y dice lo siguiente:

*“………. y para el tratamiento de agua residual se considerará al 70% de lo que resulte del cálculo de demanda de agua potable multiplicado por el precio unitario del litro por segundo contenido en el inciso c.”*

Las fracciones para incorporación individual, venta de agua tratada y descarga de contaminantes de las fracciones XV, XVI y XVII respectivamente, se incrementan un 3.5% y mantienen su estructura y mecánica de cobro.

En el Artículo 42 relativo a facilidades administrativas se mantienen los beneficios contenidos en la Ley vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento, nuestra propuesta tarifaria y de presupuesto para el ejercicio fiscal de 2025 a $71'917,690.00 pesos, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden, respetando, como todos los años, el principio de autoridad que debe prevalecer para que puedan hacer su trabajo de análisis y autorización correspondiente.

## **3. Organización y Objeto Social:**

Se informará sobre:

**a)** Objeto social.

Lograr un manejo eficiente del agua para garantizar la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y alcantarillado; y dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes de agua potable y alcantarillado para garantizar su funcionalidad.

**b)** Principal actividad.

Captación, tratamiento y suministro de agua para uso doméstico.

**c)** Ejercicio fiscal (mencionar, por ejemplo: enero a diciembre de 2025).

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

**d)** Régimen jurídico (Forma como está dada de alta la entidad ante la S.H.C.P., ejemplos: S.C., S.A., Personas morales sin fines de lucro, etc.).

Personas Morales con Fines No Lucrativos.

**e)** Consideraciones fiscales del ente: Revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

 Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios.

 Entero de retención de ISR por servicios profesionales mensual.

 Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA.

 Pago definitivo mensual de IVA.

 Entero de retención de Impuesto Cedular por servicios profesionales mensual.

 Declaración informativa anual de retenciones de Impuesto Cedular por servicios profesionales.

 Entero de Impuesto Sobre Nómina por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios mensual.

 Declaración informativa anual de Impuesto Sobre Nómina por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.

 Declaración definitiva trimestral y entero de Derechos por Extracción de Aguas Nacionales.

 Declaración definitiva trimestral y entero de Derechos por Descarga de Aguas Residuales.

 Declaración del ejercicio, Personas Morales con Fines No Lucrativos F21.

**f)** Estructura organizacional básica.

\*Anexar organigrama de la entidad.



**g)** Fideicomisos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario, y contratos análogos, incluyendo mandatos de los cuales es parte.

Sin fideicomisos que manifestar durante el período.

## **4. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**

Se informará sobre:

**a)** Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Sí

**b)** La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Costo histórico.

**c)** Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG).

Sí

**d)** Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG) y sus modificaciones.

No aplica

**e)** Para las entidades que por primera vez estén implementando la base de devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

\*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

No aplica

\*Plan de implementación:

No aplica

\*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

No aplica

\*Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base de devengado.

No aplica

## **5. Políticas de Contabilidad Significativas:**

Son los principios, bases, reglas y procedimientos específicos adoptados por el ente público en la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El ente público seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera congruente para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares.

Se informará sobre:

**a)** Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

No aplica

**b)** Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental, considerando entre otros el importe de las variaciones cambiarias reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro):

No aplica

**c)** Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

No aplica

**d)** Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

No aplica

**e)** Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No aplica

**f)** Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

No aplica

**g)** Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No aplica

**h)** Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

No aplica

**i)** Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

No aplica

**j)** Depuración y cancelación de saldos:

No aplica

## **6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:**

Se informará sobre:

**a)** Activos en moneda extranjera:

No aplica

**b)** Pasivos en moneda extranjera:

No aplica

**c)** Posición en moneda extranjera:

No aplica

**d)** Tipo de cambio:

No aplica

**e)** Equivalente en moneda nacional:

No aplica

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

## **7. Reporte Analítico del Activo:**

Debe mostrar la siguiente información:

**a)** Vida útil, porcentajes de depreciación y amortización utilizados en los diferentes tipos de activos, o el importe de las pérdidas por deterioro reconocidas:

Parámetros de estimación de vida útil publicados en el DOF por el CONAC.

**b)** Cambios en el porcentaje de depreciación y amortización y en el valor de los activos ocasionado por deterioro:

No aplica.

**c)** Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No aplica.

**d)** Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No aplica.

**e)** Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

No aplica.

**f)** Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No aplica.

**g)** Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No aplica.

**h)** Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

No aplica.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

**a)** Inversiones en valores:

No aplica.

**b)** Patrimonio de Organismos Descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

No aplica.

**c)** Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

No aplica.

**d)** Inversiones en empresas de participación minoritaria:

No aplica.

**e)** Patrimonio de Organismos Descentralizados de control Presupuestario Directo, según corresponda:

No aplica.

## **8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

Se deberá informar:

**a)** Por ramo administrativo que los reporta:

No aplica.

**b)** Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No aplica.

## **9. Reporte de la Recaudación:**

**a)** Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:



**b)** Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:



## **10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:**

**a)** Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

**b)** Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

\* Se anexará la información en las notas de desglose.

## **11. Calificaciones otorgadas:**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

No aplica

## **12. Proceso de Mejora:**

Se informará de:

**a)** Principales Políticas de control interno:

Apego al presupuesto aprobado.

**b)** Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

Ahorro en las partidas del presupuesto.

## **13. Información por Segmentos:**

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

## **14. Eventos Posteriores al Cierre:**

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

## **15. Partes Relacionadas:**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

No aplica

## **16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable:**

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.